



## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



Asunto: Dictamen.  
EXPEDIENTE: 602.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I.- ANTECEDENTES.

1.- Por oficio LXIV/A.L/COM.PERM./1258/2019 de 8 de mayo del año en curso, por acuerdo del Pleno Legislativo, el Secretario de Asuntos Parlamentarios remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, del municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón, formándose el expediente 602.-----

3.- Una vez recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda la ley de ingresos municipales indicada, esta convocó a los Diputados Integrantes a diversas reuniones de trabajo, en las que fue analizada, y





Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Asunto: Dictamen.

EXPEDIENTE: 602.

### II.- CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDA.-** Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a la iniciativa presentada por el Ayuntamiento del referido Municipio, se constató que el proyecto de ley de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón, se recibió en la oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado el día 24 de abril del año en curso.

**TERCERA.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, las iniciativas de Leyes de ingresos municipales deben presentarse ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, supuesto que no aconteció en el caso que nos ocupa, toda vez que como se advierte, la iniciativa de ley de ingresos del municipio citado en los antecedentes del presente dictamen, se recibió de forma extemporánea. En tal virtud, resulta improcedente su aprobación, en consecuencia lo procedente es prorrogar la vigencia de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**Asunto: Dictamen.**

**EXPEDIENTE: 602.**

del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el resto del año 2019, para el municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, no apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón, en términos de las consideraciones segunda y tercera del presente, apruebe la prórroga de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el resto del año 2019, para el municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón y ordene el archivo del expediente correspondiente a dicha iniciativa de ley de ingresos como asunto total y definitivamente concluido.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**Asunto: Dictamen.**

**EXPEDIENTE: 602.**

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

**PRIMERO:** No aprueba la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón, por haberse presentado en forma extemporánea.

**SEGUNDO:** Prorroga la vigencia de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el resto del año 2019, para el municipio de San José Tenango, Teotitlán de Flores Magón.

**TERCERO:** Ordena el archivo del expediente 602 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto total y definitivamente concluido.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**Asunto: Dictamen.**

**EXPEDIENTE: 602.**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**

**DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 602 EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----